

*Poder Judicial*  
*Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

INSTRUCCION N° 1/97

Santa Rosa, 13 de Mayo de 1.997.

**FISCALES - Requerimiento de penas en causas de homicidios  
y lesiones culposas-**

VISTO:

La preocupante cantidad de causas judiciales tramitadas, con relación a homicidios y lesiones culposas, originadas en accidentes de tránsito y

CONSIDERANDO:

Que en numerosos expedientes se ha podido constatar que el incumplimiento de los reglamentos de tránsito ha sido un factor determinante en la comisión de tales delitos.

Que ello pone de manifiesto además, en el accionar de los imputados, una peligrosa conducta antisocial y un notorio desinterés por las consecuencias de su obrar ilícito.

Que la información diaria proporcionada por los medios de prensa hace saber la creciente preocupación existente en la comunidad ante la reiteración permanente de tan graves ilícitos.

Que los miembros del Ministerio Público Fiscal, como representantes y defensores del interés

público, no pueden permanecer al margen de tal preocupación.

Que por ello resulta necesario proceder, en los casos mencionados, con todo el rigor que autoriza la ley.

Que por tales motivos y en uso de las atribuciones conferidas por inc. k del art. 72 de la ley 1675 el Procurador General

RESUELVE:

1°) Instruir a los Fiscales de la Provincia de La Pampa para que en los casos de homicidios y lesiones culposas en que intervengan actúen con todo el rigor de ley al solicitar la aplicación de las penas correspondientes.

2°) Instruir a los Fiscales de la Provincia de La Pampa para que en los casos a que hace referencia el punto 1° de ésta Resolución tengan presente, según la gravedad del caso, que el art. 26 del Código Penal sólo autoriza, como excepción, la condena de ejecución condicional, cuando fundadamente el caso concreto así lo aconseje.

NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS GAY  
PROCURADOR GENERAL